ORDENANZA Nº 3.507.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 46 de la ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas), el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "Art. 46.- Los elementos y/o vehículos secuestrados, se devolverán al titular de dominio, después de la comparencia ante el Tribunal, del responsable y/o apoderado de la falta y del pago total de la multa impuesta, siempre que el mantenimiento del secuestro no fuere necesario para la investigación del hecho imputado o que la devolución fuera incompatible con la infracción cometida, o que atente contra la seguridad y/o tranquilidad pública. En ningún caso el secuestro podrá extenderse por un término superior a 30 (treinta) días, salvo la infracción sobre el transporte ilegal, ya sea taxis, remises, ómnibus y transportes escolares, donde el término será de 6 (seis) meses.
> Los días de clausura preventiva serán descontados de la sanción de la misma especie que fuere impuesta."

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 07 de julio de 2004.